

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Normalització Lingüística

2026/02632 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones para los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de la provincia de Valencia, en la implantación del plan de cursos "La llengua del nostre poble 2026". Identificador BDNS: 890792.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890792>.

Primero. Beneficiarios:

- Las Mancomunidades que forman parte del Registro de Entidades Locales de la Generalitat Valenciana de la provincia de Valencia.

- Los municipios de la provincia de Valencia. El número de habitantes de los municipios solicitantes se constatará según el que establece el Real Decreto Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el cual se declaran oficiales las cifras de población que resultan de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025.

- Las Entidades locales menores de la provincia de Valencia.

Segundo. Objeto.

Establecer las condiciones que regularán la concesión de subvenciones para los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de la provincia de Valencia, en la implantación del Plan de cursos La lengua de nuestro pueblo.

El Plan de cursos La lengua de nuestro pueblo está dirigido a cursos de valenciano (presenciales con apoyo de recursos en línea) para el conjunto de la población encaminadas a mejorar el conocimiento y el uso del valenciano.

La finalidad de las subvenciones concedidas mediante estas bases es la de favorecer y coadyuvar a las acciones de promoción, fomento y uso del valenciano que las entidades objeto de estas bases llevan a cabo, con la colaboración en la financiación de los gastos generados

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las presentes bases y por la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo



del Pleno de 19 de noviembre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) n.º 233, de 4 de diciembre de 2025, que tiene la consideración de bases generales.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto derivado de la concesión de esta subvención, en régimen de concurrencia competitiva, es de ciento cuatro mil euros (104.000,00 €). Se imputará al presupuesto de gastos de la Diputación de Valencia y a los créditos aprobado a tal efecto por la Corporación en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

009.334.06.462.00 A ayuntamientos 85.000,00 €
009.334.06.463.00 A mancomunidades 17.000,00 €
009.334.06.468.00 A entidades locales menores 2.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Sexto. Otros datos.

La solicitud, dirigida al presidente de la Diputación de Valencia, se formalizará a través del módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia -Carpeta del Ayuntamiento-.

València, 2 de marzo de 2026.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

